

Acta No.113/2011 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día once de agosto del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los licenciados **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, Directores Suplentes en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, se disculparon por no poder asistir debido a compromisos laborales. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum
2. Aprobación de agenda
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No.112, de Sesión Ordinaria de fecha 28-07-11
4. Solicitud de aprobación de siete (7) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios. #####
5. Recomendación de denegatoria de reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM de la joven #####, hija de la profesora #####
6. Informe de seguimiento de la Auditoría Interna sobre existencias de medicamentos vencidos y con próximo vencimiento en Botiquines Magisteriales al 30-Junio-11.
7. Solicitud de aprobación de Inicio de Proceso de Imposición de Multa Administrativa por incumplimiento al Art. 55 de la Ley del ISBM, por parte de la Pagadora Auxiliar del MINED en el departamento de Chalatenango, licenciada #####
8. Solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios de salud.
9. Solicitud de nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa No. 07/2011-ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM".
10. Solicitud de nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa No. 08/2011-ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICOS Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
11. Gestión de Inmuebles.
12. Acciones de Personal.
13. Varios:
 - 13.1 Informe de Presidencia.
 - 13.2 Entrega de informe de las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de Julio del año 2011.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 112, de Sesión Ordinaria de fecha 28-07-11.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta N° 112 de la Sesión Ordinaria de fecha 28-07-11, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de siete (7) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de APROBACIÓN de pago de **SIETE (7) trámites** para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docentes fallecidos, por un monto total de **CUATRO MIL QUINIENTOS UNO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,501.09)**, conforme a los Artículos 45, literal a, y 46 de la Ley del ISBM, según los cuales el Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar del docente que fallezca para cubrir los gastos funerarios. Dicho beneficio es tramitado conforme al procedimiento y requisitos del Instructivo **N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Durante el período comprendido del veinticinco de julio al nueve de agosto, ambas fechas del dos mil once, el Departamento de Prestaciones, recibió escritos mediante los cuales: la señora #####, esposa del **docente fallecido #####**; el señor #####, hijo de la **docente fallecida #####**; el señor #####, esposo de la **docente fallecida #####**; el señor #####, esposo de la **docente fallecida #####**; el señor #####, esposo de la **docente fallecida #####**; el señor #####, hijo de la **docente fallecida #####**; el señor ##### hermano de la **docente fallecida #####**; y el señor #####, esposo de la **docente fallecida #####**, solicitan se les otorgue la respectiva ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Gerencia Administrativa solicita y recomienda al consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según se detalla a continuación:

- #####, en su calidad de esposa del docente fallecido ##### por un monto de **SEISCIENTOS SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$606.40).**

#####, en su calidad de hijo de la docente fallecida ##### por un monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$472.63).**

, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####, por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$617.63).**

#####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####, por un monto de **SEISCIENTOS SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$606.40).**

#####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####, por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$681.35).**

#####, en su calidad de hermano de la docente fallecida ##### por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$794.45).**

#####, en su calidad de esposo de la docente ##### por un monto de **SETECIENTOS VEINTIDOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$722.23).**

Asimismo, se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de estas ayudas se realizará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, las disposiciones del **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca” y lo establecido en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de siete (07) solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda por Gastos Funerarios**, a miembros del grupo familiar de los docentes fallecidos, por el monto total de **CUATRO MIL QUINIENTOS UNO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,501.09)**, conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO				Último Salario Base MONTO A PAGAR	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	NIP, NIT		FECHA DE MUERTE
1	25/07/2011	GF-026/2011	#####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	NIP##### NIT #####	05/07/2011	\$ 606.40
2	26/07/2011	GF-027/2011	#####	DUI #####, NIT #####-	HIJO	#####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	18/06/2011	\$ 472.63
3	27/07/2011	GF-028/2011	#####	DUI #####, NIT #####	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	27/06/2011	\$ 617.63
4	29/07/2011	GF-029/2011	#####	DUI #####, NIT #####	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	NIP ##### NIT #####	08/06/2011	\$ 606.40
5	29/07/2011	GF-030/2011	#####	DUI #####, NIT #####	HIJO	#####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	14/04/2011	\$ 681.35
6	29/07/2011	GF-031/2011	#####	DUI #####, NIT #####	HERMANO	#####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	16/06/2011	\$ 794.45
7	09/08/2011	GF-032/2011	#####	DUI #####, NIT #####	ESPOSO	VILMA E	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	27/02/2011	\$ 722.23
TOTAL											\$ 4,501.09

II) **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

Punto

Cinco:

Recomendación de denegatoria de reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM de la joven #####, hija de la profesora #####.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que se somete al conocimiento del Consejo Directivo la gestión realizada a raíz de solicitud de reincorporación a la cobertura de salud del ISBM, de la joven #####, de ** años de edad, hija de la profesora #####, cotizante con número de afiliación #####. Después de revisada la documentación y realizadas las gestiones necesarias, la recomendación que se les presenta es denegar la reincorporación solicitada por no cumplirse, en este caso, con el requisito que la invalidez del beneficiario sea total.

El Punto presentado literalmente dice: "....."

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 15 de julio de 2011, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación #####, en la que expone que su hija #####, con número de afiliación #####, desde los ** años de edad padeció de ##### hasta los ** años de edad que estuvo en tratamiento, pero volvió a recaer, teniendo una crisis el día cuatro de julio del corriente año. Por lo que, solicita se autorice la reincorporación de su hija, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Para corroborar si la invalidez de la hija de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia de salario y tiempo de servicio firmada por el Jefe de Recursos Humanos y la Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, extendida a los once días del mes de julio del dos mil once, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 28 de mayo de 1983, comprobándosele a esa fecha **28 años, 02 meses**, al servicio del magisterio.
4. Para determinar si la joven ##### es inválida total, se agregó al expediente informe clínico extendido el quince de julio del dos mil once, por la Dra. Cecilia de Olivares, Médico Magisterial del Programa Especial de Salud del ISBM y la Lic. Erika del Cid, Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, en la que hacen constar que la Srta. #####, ID #####, recibió consulta médica en el programa de salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en su historial se pudo constatar que adolece

de #####, con datos en su cuadro clínico desde el año 2004 hasta el 13 de enero de 2009, periodo en el cual recibió atención con médico Neurólogo Dr. César Yáñez Guandique y Dr. Francisco José Posada.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el dieciocho de julio del corriente año, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha veintisiete de julio del dos mil once, mediante Dictamen número 0897-11, dictaminó que la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, haciendo la observación siguiente: Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el artículo 78 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina " #####", y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.

De conformidad a las normas médicas establecidas en el anterior Reglamento, en lo que se refiere a "Sistema Nervioso", se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que la beneficiaria en cuestión tiene un #####, por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo.

DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL INFORME:

Habiéndose recopilado la información necesaria para poder determinar si legalmente procede la reincorporación al programa Especial de Salud, de la Joven ##### para que pueda seguir gozando de los servicios médico-hospitalarios que brinda el Instituto, solicitud que fue presentada por la profesora #####, al respecto se ha podido comprobar que no cumple con el requisito de invalidez total, de acuerdo a lo que establece el artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM, ya que según Dictamen número 0897-11, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó ##### y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo (**%), no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la

recomendación de la Gerencia Administrativa, con base en lo establecido en el literal "c" del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

DENEGAR la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, hija de la profesora #####, con número de afiliación #####, ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0897-11, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó ##### y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo (**%), no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez; lo anterior según lo requerido en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM.

ENCOMENDAR a la Administración realizar la notificación correspondiente a la profesora #####.

Punto Seis: Informe de seguimiento de la Auditoría Interna sobre existencias de medicamentos vencidos y con próximo vencimiento en Botiquines Magisteriales al 30-Junio-11.

El Director Presidente informó que la Auditoría Interna somete a consideración de este Consejo Directivo, informe de seguimiento a las existencias de medicamentos vencidos y con próximo vencimiento en Botiquines Magisteriales, al treinta de junio del presente año.

El informe literalmente dice:

ANTECEDENTES:

- a) En Acta 16 Punto número 8 celebrada el 11 de noviembre de 2009 se encomendó a Auditoría Interna el seguimiento de los medicamentos vencidos y con vencimiento próximo.
- b) En Acta 31 Punto número 6 celebrada el 18 de febrero de 2010 se encomendó a la Gerencia de Salud, preparara propuesta de donación de medicamentos próximos a vencer y la presentara en Sesión del 25 de febrero de 2010.
- c) En Acta 32 Punto 4, del 25 de febrero de 2010, la Gerencia de Salud planteo respecto del medicamento PREDNISONA, explicó que se visualizarán los casos de los pacientes que se tienen con uso de este medicamento, asimismo se buscará el mecanismo para hacer la entrega a los pacientes crónicos y el resto se donará al Hospital de Niños Benjamín Bloom, quienes a su vez lo prescribirían de acuerdo a la edad; reiteró que primero se agotará la entrega entre los pacientes crónicos y después se hará la donación ya que el medicamento

tiene vencimiento para el año 2011. Por lo que el Consejo Directivo acordó SOLICITAR a la Subgerencia de Planificación de Servicios de Salud, informara cada 4 meses a la Gerencia de Salud y a la Presidencia del ISBM, sobre el consumo promedio de medicamentos en Dispensarios (hoy Botiquines Magisteriales) a fin de conocer oportunamente la rotación de estos y tomar decisiones al respecto.

RESUMEN DE INFORME Y RECOMENDACIONES:

Como seguimiento a lo establecido, Auditoria Interna presencié el conteo físico de los medicamentos existentes al 30 de junio de 2011 en el Botiquín de Mejicanos, recibiendo posteriormente el consolidado del conteo físico realizado a nivel nacional de parte de la encargada de dicha actividad en los Botiquines Magisteriales; estableciéndose las existencias de los mismos por un monto total de \$91,437.83, de acuerdo al siguiente resumen y detalle en informe adjunto:

CONCEPTO	No. UNIDADES	COSTO TOTAL
VENCIDOS	8439	\$ 2,452.49
PROXIMOS A VENCER 2011	5697	\$ 26,173.28
OTRAS EXISTENCIAS	278513	\$ 62,812.06
TOTAL INVENTARIO AL 30-6-11	292649	\$ 91,437.83

Los **medicamentos próximos a vencer** considerando como limite el mes de diciembre/2011, lo conforma el siguiente detalle:

No.	MEDICAMENTO	COMPOSICION	USOS	FECHA VENCIMIENTO	EXISTENCIA S/INV FISICO	COSTO TOTAL	%
1	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	TABLETA 100 MG	TRASTORNOS DE PROBLEMAS MENTALES Y DE COMPORTAMIENTO, CONTROL DE NAUSEAS Y VOMITO.	01/08/11	1,941	\$ 155.28	0.59%
2	PREDNISONA	JBE SUS 15 MG/5ML	ANTIINFLAMATORIO E INMUNOSUPRESOR	01/10/11	3,716	\$ 26,012.00	99.38%
3	AMIODARONA	COMP. 200 MG.	ARRITMIAS AGUDAS Y CRONICAS, ARRITMIAS VENTRICULARES Y SUPRAVENTRICULARES	01/12/11	40	\$ 6.00	0.02%
	TOTAL					\$ 26,173.28	100.00%

Es recomendable que la Gerencia de salud informe al Consejo Directivo sobre las estrategias implementadas a fin de que la prednisona no llegue a su vencimiento sin haber hecho uso adecuado de dicho medicamento, además de que este producto representa el 99.38% de los medicamentos con vencimiento próximo, equivalente a \$26,012.00; ya que el 25 de febrero de 2010 solo se le presentó al Consejo Directivo la solicitud de autorización de donación de otros medicamentos, sin informar específicamente lo que se proyectaba realizar con este producto que es de lenta rotación.

Y en lo relativo a los medicamentos vencidos, es recomendable que la Gerencia Administrativa informe al Consejo Directivo sobre las gestiones realizadas para obtener el cambio de los medicamentos que de acuerdo a los contratos respectivos sea posible dicha situación.

Finalizado el Punto anterior, considerando el Dictamen de la Unidad de Auditoría Interna y demás documentación de respaldo anexa, con base en lo establecido en los Artículos 20, literal q), y 21 literal j) de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el** Informe de Auditoría Interna sobre seguimiento a las existencias de medicamentos vencidos y con próximo vencimiento en Botiquines Magisteriales al treinta de junio de dos mil once.
- II. **Encomendar a la Gerencia Administrativa** presente informe sobre las gestiones realizadas a fin de obtener el cambio de los medicamentos vencidos, que de acuerdo a los contratos respectivos, sea posible obtener.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Salud** presentar informe sobre las estrategias a implementar a fin de que la prednisona no llegue a su vencimiento sin haber hecho uso adecuado de las existencias.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de inicio de Proceso de Imposición de Multa Administrativa por incumplimiento al Art. 55 de la Ley del ISBM, por parte de la Pagadora Auxiliar del MINED en el departamento de Chalatenango, licenciada #####

total de \$278.19, de donde el monto de las cotizaciones y aportes para el ISBM fue de \$29.22; que por dificultades con el banco, no había obtenido la aplicación del Abono y tuvo que elaborar cheque y depositarlo a favor del Instituto.

- d) Que partiendo de la situación detallada en el literal c), se procedió a solicitar las explicaciones que motivaron el retraso en la remisión de las cotizaciones, a lo que manifestó que fueron pagos pendientes en Recursos Humanos.-
- e) Con fecha 28 de enero 2011, la Licenciada #####, efectuó consulta telefónica a la Colecturía de este Instituto, a efectos de pagar la multa que derivaría del pago extemporáneo de las cotizaciones correspondientes al pago de la planilla adicional del mes de diciembre 2010. Por lo que la Colectora remitió correo electrónico con fecha 31 de enero 2011, donde manifestó lo siguiente "Buenas tardes, le envío instructivo relacionado a la imposición de multa, en su caso que usted está de acuerdo en pagar la multa, el proceso llegaría hasta la página 5, pero siempre había que iniciar el proceso."
- f) En fecha 31 de mayo del corriente año, la Lic. ##### ratifica la posición de pagar la multa que le fuera impuesta, la cual asciende a la cantidad de **CATORCE 61/100 DOLARES (\$14.61), de conformidad al artículo 55 de la Ley del ISBM.**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL INFORME:

- a) La Unidad Financiera informa al Consejo Directivo que ha habido, en el caso citado, incumplimiento al Art. 55 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por parte de la Pagadora Auxiliar Departamental de Chalatenango, por no haber remitido las cotizaciones del pago de planilla adicional del mes de diciembre 2010, en el plazo que establece el citado artículo.
- b) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la mencionada Ley, dichos incumplimientos deberán sancionarse con una multa a los pagadores, equivalente al 50% de lo dejado de percibir o remitir, sin perjuicio de tener que enterar lo que dejó de descontarse o remitirse y de la responsabilidad penal y administrativa correspondiente.
- c) La Unidad Financiera con base al Art. 55 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita aprobar el inicio del proceso para la imposición de multa administrativa a la Pagadora Auxiliar Departamental de Chalatenango, por no haber remitido las cotizaciones en el plazo que establece el citado artículo de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera después de haber realizado las gestiones antes detalladas y el análisis a la documentación, recomienda al Consejo Directivo, dar inicio al proceso de imposición de multa administrativa con base al art. 55 de la Ley del Instituto y al Romano V del Instructivo 07/2010, sancionar a la Pagadora Departamental del Ministerio de Educación en el departamento de

Chalatenango, Licenciada #####, por haber incumplido lo estipulado en el artículo 55 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Agotado el Punto anterior, considerando que existen suficientes indicios para iniciar el proceso para la imposición de multa, con base en lo solicitado y el informe de incumplimiento presentado por la Unidad Financiera Institucional del ISBM, lo regulado en el Art. 22 literal "j" y Art. 55, ambos de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Instructivo N°07/2010, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE MULTA ADMINISTRATIVA", el Consejo Directivo, por unanimidad, **RESUELVE:**

INÍCIESE el proceso para la imposición de multa a la Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación, MINED, en el departamento de Chalatenango, licenciada #####, encargada de abonar los sueldos de los servidores públicos docentes de dicho departamento; por haber dejado de remitir en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de haberse efectuado la deducción, las cotizaciones que de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la Ley del ISBM, deban deducirse de los salarios que éstos devenguen periódicamente. El incumplimiento atribuido es el siguiente:

Con fecha 16 de febrero 2011, la Colecturía Institucional del ISBM, informó a la Jefatura de la Unidad Financiera, que con fecha **13 de enero 2011**, se recibió un Depósito en la cuenta del Banco Agrícola de la Colecturía de este Instituto por el monto de \$29.22 realizado en la Agencia del departamento de Chalatenango; por lo que con fecha 14 del mismo mes de enero, remitió correo electrónico a la licenciada ##### a efectos de confirmar el origen de los fondos depositados a favor del Instituto; de la anterior gestión se obtuvo respuesta por parte de la Pagadora Auxiliar de Chalatenango licenciada #####, informando mediante correo electrónico que el depósito correspondía a dicha pagaduría y que estaba referido a un pago de planilla adicional efectuado el 17 de diciembre 2010 por un total de \$278.19, de donde el monto de las cotizaciones y aportes para el ISBM fue de \$29.22; que por dificultades con el banco, no había obtenido la aplicación del Abono y tuvo que elaborar cheque y depositarlo a favor del Instituto

El monto calculado de la multa por el retraso en el envío de las cotizaciones ya mencionadas ascendería a la suma de **CATORCE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14.61).**

CÍTESE a la señora #####, **Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación, MINED**, en el departamento de **Chalatenango**, para que comparezca a las oficinas centrales del ISBM, en

un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, a efectos de manifestar su defensa, por escrito.

- I. **REMÍTASE a la Unidad Jurídica del Instituto el expediente que la Unidad Financiera ha abierto para este proceso**, incluido el informe de la UFI sobre el incumplimiento, para la elaboración de la resolución, así como **ENCOMIÉNDASELE** a dicha Unidad, el diligenciamiento efectivo y oportuno de estos procesos, incluidas las notificaciones que hayan de realizarse a la presunta infractora, a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional y al respectivo Director Departamental de Educación, a la Pagaduría Institucional y Tesorería Institucional del Ministerio de Educación.

Punto Ocho: Solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios de salud.

El Director Presidente comunicó al Directorio que la Gerencia Administrativa somete a consideración TRES solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a Proveedores de Servicio de Salud.

A continuación se procedió a dar lectura a cada una de las solicitudes presentadas, que en su orden expresan lo siguiente:

8.1 Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, (Sobregiro de mayo de 2011).

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2010, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2011-ISBM **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011.”** se suscribió el contrato No. 002/2011-ISBM entre el ISBM y Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad; por un plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO.

- 1.1 El 25 de mayo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 87/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO CINCO, del Acta Número CIENTO DOS de Sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 2011, se modificaron las Cláusulas II) OBJETO DEL CONTRATO y IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO del citado Contrato, en el sentido de incrementar el monto máximo total contratado en la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,250.44)**, con el objeto de realizar el pago total por las atenciones médico hospitalarias de emergencias del mes de mayo de 2011, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,047,250.44) IVA INCLUIDO.**
2. El día 26 de julio de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de gestión de pago de sobregiro a Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de mayo 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente señalado.
- 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante el mes de mayo de 2011, Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., reportó un incremento en la atención de usuarios(as) del Programa de Salud con patologías que representaron una erogación de fondos considerable, correspondientes a tratamientos médicos, cirugías de emergencias y atenciones de emergencias, dentro de estas atenciones se encuentran: Colectomías abiertas, Cesáreas, Parto vaginal + esterilización quirúrgica post parto, Laparotomía exploradora, Retiro de Catéter doble j, Osteosíntesis de cubito y radio, Colectomía laparoscopia, Ureterolitotomía, Exploración de escroto agudo, entre otros, necesarios para el adecuado mantenimiento o restablecimiento de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual el monto mensual asignado fue insuficiente.
- 2.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 26 de julio de 2011; en el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado el 18 de mayo de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,478.43) IVA INCLUIDO.** Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dicho informe cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.
3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato durante el año 2011,

que puedan cubrir el sobregiro del mes de mayo de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por la cantidad de **Diecisiete 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17.85)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del contrato para el año 2011, en la cantidad **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,460.58)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTE (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4 y 5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO DE MAYO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 148/2010-ISBM
Mayo de 2011	\$84,000.00	\$34,478.43	0.00	\$17.85	\$34,460.58	3.42%
TOTALES US \$		\$34,478.43	\$0.00	\$17.85	\$34,460.58	3.42%

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,460.58)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
- Para determinar la base legal para efectuar el pago del sobregiro solicitado, se revisó el Contrato No. 002/2011-SBM, determinando que la Cláusula IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO, literalmente establece: “Previa autorización escrita del ISBM, la Sociedad Contratista podrá utilizar economías de meses anteriores, para cubrir demandas superiores a las programadas mensualmente, sin exceder el monto máximo total contratado y Cláusula VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES, literal D) “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente durante la ejecución del presente contrato, y el pago de los mismos podrá cancelarse según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM...”, determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos

1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, del contrato anteriormente señalado, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula VIII) literal D) del Contrato No. 002/2011-ISBM.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	FEBRERO DE 2011	\$15,639.82	1.55%
2° INCREMENTO	MARZO DE 2011	\$23,610.62	2.34%
3° INCREMENTO	MAYO DE 2011	\$34,460.58	3.42%
TOTAL		\$73,711.02	7.31%

Con la presente solicitud, se estaría autorizando el equivalente del 7.31% del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 83-A de LACAP el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIONES:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud, y la gestión realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, Cláusulas IV) y VIII) literal "D" y XVIII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil,

RECOMIENDA:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,460.58)**, IVA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INCLUIDO a favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de mayo de 2011, en virtud del Contrato No. 002/2011-ISBM, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,081,711.02), IVA INCLUIDO.**

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, Cláusulas IV) y VIII) literal "D" y XVIII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,460.58), IVA INCLUIDO,** a favor del proveedor **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios (as) del ISBM, en el mes **de mayo de 2011**, en virtud del Contrato No. 002/2011-ISBM, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,081,711.02), IVA INCLUIDO.**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

8.2 Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), municipio y departamento de San Salvador (Sobregiro mayo de 2011).

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2008, el ISBM y Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscriben Convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para los usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, según lo dispuesto en el Punto ONCE, del Acta Número OCHENTA, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en esta ciudad el día 22 de diciembre de 2010, se prorrogó el Convenio suscrito con CEFAFA, por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de 2011, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,044,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.3 En fecha 30 de mayo de 2011, mediante Resolución No. 90/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, PUNTO CUATRO, del acta número CIENTO DOS, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, se acordó modificar la Cláusula Quinta del citado Convenio denominada "MONTO Y PLAZO DE LOS SERVICIOS", en el sentido de incrementar el monto del mismo en la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,031.96)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro de los meses de enero y febrero de 2011, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos, a usuarios(as) del ISBM, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,098,031.96)**.
- 1.4 En fecha 20 de junio de 2011, mediante Resolución No. 118/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS PUNTO CINCO, del acta número CIENTO SEIS, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de junio de 2011, se acordó modificar la Cláusula Quinta del citado Convenio denominada "MONTO Y PLAZO DE LOS SERVICIOS", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (\$182,115.07), con el objeto de realizar el pago total del sobregiro de los meses de marzo y abril de 2011, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos, a usuarios(as) del ISBM, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,280,147.03)**.

2. El día 27 de julio de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 25 de julio de 2011, solicitud de gestión de pago de sobregiro al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), para el mes de mayo de 2011, debido a que el monto fue agotado y CEFAFA, dispuso excedentes de medicamentos por la cantidad **DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,874.23)**, en cumplimiento al Convenio suscrito con el ISBM.
- 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: Que el incremento durante el mes de mayo de 2011, según el análisis realizado de las recetas despachadas por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), reportó un incremento de patologías de la época como lo son los problemas respiratorios agudos, y la incorporación al Instituto de los docentes y su grupo familiar del Programa de EDUCO, pasando de un total de 86,840 usuarios al 31 de diciembre de 2010, a 101,686 usuarios a la fecha, además de considerar que parte del monto asignado es consumido por el despacho de medicamentos del Grupo "B" liberados ya que cada vez es menor la cantidad de medicamentos en los botiquines magisteriales y al despacho de medicamentos especiales, lo que ocasionó el sobregiro.
- 2.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 25 de julio de 2011; en el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago a fin de poder cancelar el monto excedido de conformidad al Convenio suscrito; cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), un sobregiro total de **DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,874.23)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por esa Subgerencia, quien concluye que la causa del sobregiro es brindar el servicio a los usuarios que demandan medicamentos, por lo que es procedente solicitar la resolución modificativa de la prórroga del Convenio con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), a fin de poder cancelar el monto excedido en el mes de mayo de 2011, según el cuadro siguiente:

MES	MONTO MENSUAL AUTORIZADO US\$	MONTO EJECUTADO US\$	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL US\$
MAYO DE 2011	\$174,000.00	\$388,874.23	\$214,874.23
TOTAL	\$174,000.00	\$388,874.23	\$214,874.23

3. De conformidad a la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal "A", del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinando que no existen remanentes y/o economías aplicables para el pago del sobregiro.
4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,874.23)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito para el año 2009 y prorrogado hasta el 30 de junio de 2011, determinando que la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal A, textualmente establece: "...**En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente** del monto mensual máximo asignado para pago, podrá utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; **en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la Gerencia de Monitoreo y Control del ISBM**" y habiendo verificado la Gerencia de Salud, a través de Subgerencia de Supervisión y Control que los servicios fueron realizados conforme al Convenio suscrito, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417, del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por lo tanto, al verificarse el despacho de medicamentos por CEFAFA a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA del Convenio suscrito.

En el cuadro siguiente se detallan los incrementos a la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO EN US \$	% ACUMULADO
1° INCREMENTO	ENERO 2011	\$15,014.62	1.44%

2° INCREMENTO	FEBRERO 2011	\$39,017.34	3.74%
3° INCREMENTO	MARZO 2011	\$72,214.12	6.92%
4° INCREMENTO	ABRIL 2011	\$109,900.95	10.53%
5° INCREMENTO	MAYO 2011	\$214,874.23	20.58%
TOTAL DE SOBREGIROS ACUMULADOS		\$451,021.26	43.21%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 43.21% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, y según lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil,

RECOMIENDA:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,874.23)**, a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios(as) del ISBM, en el mes de mayo de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011; mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIUNO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,495,021.26) IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar a la Presidencia para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, prorrogado de enero a junio de 2011, mediante Resolución Modificativa N° 217/2011, de fecha 23 de diciembre de 2010; y según lo establecido

en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,874.23), a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de mayo de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIUNO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,495,021.26) IVA INCLUIDO.**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

8.3 **Hospital Nacional “Nueva Concepción”, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango (Sobregiro Enero de 2011).**

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional “Nueva Concepción”, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 420/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del Acta Número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DÉCIMA

NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SEIS MESES, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.

1.2 En fecha 29 de junio de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 58/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CUATRO, del Acta Número CINCUENTA Y UNO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de junio del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SEIS MESES, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.

1.3 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 209/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del Acta Número SETENTA Y OCHO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.

1.4 En fecha 20 de julio de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 121/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en Punto SEIS PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO SEIS, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2011, se modificó la Cláusula NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$770.41)**, con el objeto de realizar el pago total de los sobregiros de los meses de febrero y marzo de 2011, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados a usuarios(as) del ISBM, siendo el nuevo monto durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 209/2011 ISBM, de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,770.41)**.

2. En fecha día 27 de julio de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitud de fecha 22 de julio de 2011, de gestión de

pago de sobregiro al Hospital Nacional “Nueva Concepción” ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de enero de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.

2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida con fecha 22 de julio de 2011, por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros, que durante el mes enero de 2011, el Hospital Nacional “Nueva Concepción”, reportó un incremento en atenciones de emergencias, por enfermedades tales como: Diabetes Mellitus 2, Intolerancia a la vía oral y Gastritis, por lo cual el monto asignado para este mes fue insuficiente y se requirió brindar atenciones de emergencia que ocasionaron el sobregiro en el mes anteriormente descrito.

2.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 22 de julio de 2011; mediante el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicitó a la Gerencia de Salud, tramitar el pago de las emergencias brindadas cuando el monto se había agotado en el mes de enero de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro de **SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79.00)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisados por el equipo de supervisores de apoyo médico hospitalario de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después del 29 de enero de 2011, fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.

3. Para verificar si existen remanentes dentro de la ejecución del convenio durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de enero de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen remanentes disponibles para ser utilizados en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 209/2011 ISBM, en la cantidad **SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de enero de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

3. 1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN US\$ (Fila3-Menos Filas 4-5)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE ENERO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 209/2011 ISBM
Enero de 2011	\$4,000.00	\$79.00	\$0.00	\$0.00	\$79.00	0.66%

TOTALES	\$79.00	\$0.00	\$0.00	\$79.00	0.66%
---------	---------	--------	--------	---------	-------

4. Para cubrir este pago, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.

5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula DÉCIMA, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; por lo anterior, se revisó la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios de emergencia brindados por el Hospital Nacional “Nueva Concepción”, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento Chalatenango, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula DÉCIMA del Convenio.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros a través de la Resolución Modificativa No. 209/2011 ISBM, para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	FEBRERO DE 2011	\$164.84	1.37%
2° INCREMENTO	MARZO DE 2011	\$605.57	5.05%
3° INCREMENTO	ENERO DE 2011	\$79.00	0.66%
TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO		\$849.41	7.08%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 7.08% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79.00)**, a favor del Hospital Nacional "Nueva Concepción", ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento Chalatenango, en concepto de atenciones de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes enero de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa 209/2011 ISBM de un monto total de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,849.41)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio prorrogado; y según lo establecido en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79.00)**, a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento Chalatenango, en concepto de atenciones de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en el mes enero de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa 209/2011 ISBM, de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,849.41)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Punto Nueve: Solicitud de nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa No. 07/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”.

El Director Presidente informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio solicitud de nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la **Contratación Directa No. 07/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”.**

La solicitud presentada dice así:

.....

ANTECEDENTES:

1. El 12 de mayo de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto SEIS del Acta CIENTO DOS, acordó entre otros, declarar desiertos por segunda vez 11 ítems de la Licitación Pública No. 18/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA

LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011 SEGUNDA CONVOCATORIA”; mediante los cuales se requerían los servicios en 11 municipios a nivel nacional; autorizar el inicio de un nuevo proceso de adquisición, para dichos ítems conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP y facultar al Director Presidente para la emisión de la resolución razonada a la que se refiere el artículo 36 del RELACAP.

2. El 30 de junio de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, para iniciar el proceso de la Contratación Directa No. 07/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM” con un monto de US \$ 288,000.00; emitiéndose la resolución razonada correspondiente el 06 de julio del presente año.
3. El 13 de julio de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LACAP, se publicó en la Página Web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la contratación anteriormente relacionada, siendo la fecha señalada para recibir ofertas el 9 de agosto de 2011, fecha en la cual se recibieron ofertas para 4 ítems, conforme al siguiente detalle:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS REQUERIDAS	OFERTAS RECIBIDAS
2	AHUACHAPAN	ATIQUIZAYA	1	0
3	CABAÑAS	ILOBASCO	1	0
5	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	1
6	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	1	1
10	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	0
22	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	2
26	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	0
35	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	0
40	SONSONATE	JUAYUA	1	0
41	SONSONATE	IZALCO	1	0
43	USULUTAN	JIQUILISCO	1	0
TOTAL FARMACIAS REQUERIDAS			11	4

4. Con el objeto de garantizar que las ofertas recibidas, cumplan con los términos solicitados, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita el nombramiento de una Comisión de Evaluación de la Oferta, conformada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de LACAP.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Nombrar la Comisión Evaluadora de las Ofertas, presentadas en la Contratación Directa No. 07/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Personal ISBM	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Celia Patricia Salmerón Sorto	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante.
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Técnico Químico Farmacéutico	Experta en la materia
5	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Apoyo UACI	Designada por el Jefe UACI

- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto iniciar el proceso de evaluación de ofertas, a la brevedad posible.

Concluida la revisión del Punto, vista la solicitud presentada y teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; con base en lo establecido en los Artículos 20, 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y los Artículos 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

I. **Aprobar el nombramiento de la Comisión Evaluadora de las Ofertas**, correspondiente a la **Contratación Directa N° 07/2011-ISBM**, relativa a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM”, conforme al detalle del cuadro siguiente:

N°	Nombre del Integrante	Personal ISBM	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Celia Patricia Salmerón Sorto	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante.
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Técnico Químico Farmacéutico	Experta en la materia
5	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de apoyo UACI	Designada por el Jefe UACI

II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la documentación necesaria.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Diez: Solicitud de nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa No. 08/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICOS Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.

El Director Presidente informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio la solicitud de nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Contratación Directa No. 08/2011-ISBM**, referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICOS Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.

La solicitud presentada dice así:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 5 de mayo de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto CINCO del Acta

CIENTO UNO, acordó entre otros, declarar desiertos por segunda vez 14 ítems de la Licitación Pública No. 17/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGENES Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA”; autorizar el inicio de un nuevo proceso de adquisición, para dichos ítems conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP y facultar al Director Presidente para la emisión de la resolución razonada a la que se refiere el artículo 36 del RELACAP.

2. El 30 de junio de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, para iniciar el proceso de contratación de 10 de los 14 ítems que fueron declarados desiertos por segunda vez, conforme al acuerdo descrito en el numeral anterior, con un monto presupuestado de US \$ 179,700.00; emitiéndose la resolución razonada correspondiente el 06 de julio del presente año.
3. El 13 de julio de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 71 de la LACAP, se publicó en la Página Web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la contratación anteriormente relacionada, siendo la fecha señalada para recibir ofertas el 9 de agosto de 2011, fecha en la cual se recibieron 8 ofertas, conforme al siguiente detalle:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SERVICIOS REQUERIDO	NUMERO DE LABORATORIOS REQUERIDOS	OFERTAS RECIBIDAS
7	CHALATENANGO	LA PALMA	LABORATORIO CLÍNICO	1	1
12	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD (PUERTO DE LA LIBERTAD)		1	0
20	SAN MIGUEL	EL TRANSITO		1	2
35	SON SONATE	IZALCO		1	2
40	USULUTAN	JUCUAPA		1	1
41	USULUTAN	SANTIAGO DE MARÍA		1	0
TOTAL DE LABORATORIO CLINICO REQUERIDO				6	6
42	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LABORATORIO PATOLÓGICO	1	0
44	SANTA ANA	SANTA ANA		1	1
TOTAL DE LABORATORIOS PATOLOGICOS				2	1
65	SONSONATE	SONSONATE	MAMOGRAFÍA BILATERAL	1	0
68	USULUTAN	USULUTAN		1	1

TOTAL DE MAMOGRAFÍA BILATERAL	2	1
CANTIDAD TOTAL DE SERVICIOS A CONTRATAR	10	8

4. Con el objeto de garantizar que las ofertas recibidas, cumplan con los términos solicitados, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita el nombramiento de una Comisión de Evaluación de la Oferta, conformada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de LACAP.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Nombrar** la Comisión Evaluadora de las Ofertas presentadas en la Contratación Directa No. 08/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICOS Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Jenny Elizabeth López de Palencia	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Nuria Lissethe Rivera	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico de Laboratorio Clínico	Experta en la materia
5	Elsa Marina Calvio	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Designada por el Jefe UACI

- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto iniciar el proceso de

evaluación de ofertas, a la brevedad posible.

Concluida la revisión del Punto, vista la solicitud presentada y teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; con base en lo establecido en los Artículos 20, 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y los Artículos 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el nombramiento de la Comisión Evaluadora de las Ofertas**, correspondiente a la **Contratación Directa N° 08/2011-ISBM**, relativa a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLÓGICOS Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, conforme al detalle del cuadro siguiente:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Jenny Elizabeth López de Palencia	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Nuria Lissethe Rivera	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico de Laboratorio Clínico	Experta en la materia
5	Elsa Marina Calvio	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Designada por el Jefe UACI

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la documentación necesaria.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Once: Gestión de Inmuebles.

El Director Presidente informó que se ha recibido, procedente de la Subgerencia de Servicios de Salud, un cuadro detalle sobre inmuebles ofrecidos en arrendamiento y venta, por el señor #####, apoderado y hermano del propietario que, al parecer, se encuentra fuera del país.

Los inmuebles son los siguientes:

- 1) **Propiedad** ubicada en Sexta Calle Poniente, Número Veinte, Barrio Analco, Zacatecoluca, La Paz, con construcción reciente, piso de cerámica, constando de dos plantas, con un valor mensual de arrendamiento **UN MIL SETECIENTOS 00/100 más IVA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,700.00), más IVA.**

- 2) **Inmueble** ubicado en Kilómetro Sesenta y Tres punto Siete, Autopista a Usulután, Colonia San Carlos 1, Zacatecoluca, La Paz, consistente en construcción de tres plantas, que cuenta con ocho habitaciones, dos corredores, parqueo interior para diez vehículos y parqueo exterior para otros seis automotores, cuatro aparatos de aire acondicionado, servicio de agua potable, y de aguas negras, energía eléctrica de 220V, con un valor mensual de arrendamiento de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,500.00)**, y precio de venta de **CIENTO CUARENTA MIL 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 140,000.00).**

Conocido lo anterior, el Directorio en pleno opinó que se solicite la realización del valúo institucional, además hacerle una visita al segundo inmueble, ubicado sobre la Autopista a Usulután; esto debido a que el local donde funciona el Policlínico de Zacatecoluca, parece que resulta insuficiente para la demanda de servicios que se presenta.

El profesor Coto López aprovechó para informar al Directorio que se efectuaron los valúos a propiedades propuestas en venta al ISBM, ubicadas en las ciudades de San Miguel y San Francisco Gotera, respectivamente. Vistos que fueron el Directorio facultó al profesor Coto López para presentar contrapropuestas.

Por otra parte, el Director Presidente propuso aprobar en este mismo Punto los Consultorios Magisteriales que se abrirán próximamente, entre ellos el del municipio de San Sebastián Salitrillo, del departamento de Santa Ana; estando todo el pleno de acuerdo en aprobarlo.

Agotado el Punto anterior y vistas las opciones de inmuebles que se han ofrecido en arrendamiento y/o en venta que pudieran convenir para funcionamiento del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, en La Paz, así como también la necesidad de aperturar otros Consultorios Magisteriales; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal a) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Dar por recibidos e informados de los inmuebles disponibles en Zacatecoluca, La Paz, para arrendamiento y/o venta, según detalle del siguiente cuadro:**

No.	OFERENTE, PERSONA DE CONTACTO Y/O PROPIETARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES Y PRECIO DEL ARRENDAMIENTO
1	##### apoderado) el dueño es el hermano (fuera del país) ##### #####	6ta. Calle Poniente No. 20 Barrio Analco, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz	Inmueble con construcción reciente, piso de cerámica, de dos Plantas: <u>1ra. Planta:</u> 1 habitación de aproximadamente 4x4mts. Con baño. Sala principal de aproximadamente 6x6mts. Sala de comedor de aproximadamente 6x5mts. Cocina de 6x4mts. Cochera amplia que se comunica con patio de 24 mts de fondo. <u>2da. Planta</u> 2 habitaciones de 4x4mts. 1 habitación de 3x8mts 1 habitación de 7x4mts. 2 baños 1 sala de estar.	\$1,700.00 + IVA
2	René Alejandro Córdova #####	Kilómetro 63.7 Autopista a Usulután Colonia San Carlos 1 Zacatecoluca Restaurante TIKIRIKI	Las instalaciones cuenta con 8 habitaciones, 2 amplios corredores, parqueo interior 10 vehículos, parqueo exterior 6 vehículos, 4 aparatos de aire acondicionado, 3ra. Planta disponible solo para techar de 18 metros x 4 metros, agua 24 horas diarias, aguas negras completa, energía eléctrica 220v, ramada exterior anexa para cafetería.	Arrendamiento: \$1,500.00 Venta de propiedad: \$140,000.00

II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** gestionar Valúo Institucional a la propiedad especificada en el numeral 2 del cuadro detallado en el romano anterior.

III. **Autorizar al Director Presidente**, para que una vez recibido el valúo, siendo favorable y existiendo disponibilidad presupuestaria, establezca contacto con el Apoderado del propietario de los inmuebles referidos en los Romanos precedentes, a fin de conocer si hay posibilidad de mejorar las condiciones de la oferta, debiendo informar el resultado al Directorio para los efectos consecuentes.

IV. **Autorizar al Director Presidente**, para presentar contrapropuestas a los oferentes de los inmuebles situados en San Miguel y San Francisco Gotera, respectivamente, de los que

ya se cuenta con el valúo institucional, sobre lo que informará posteriormente al Consejo Directivo para las decisiones que estime convenientes.

- V. Aprobar la apertura de otros Consultorios Magisteriales del ISBM, entre ellos, el del municipio de San Sebastián Salitrillo en el departamento de Santa Ana, con la finalidad de mejorar y acercar los servicios a los diferentes sectores de la población de usuarios y usuarias del Instituto.

Punto Doce: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo las solicitudes de aprobación de diferentes contrataciones de personal y otras decisiones relacionadas con actividades a cargo de esa área. La mecánica a seguir que se propone, es dar lectura a cada una de las solicitudes recibidas e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes que, en su orden, expresan lo siguiente:

.....

12.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL EN PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE.

.....

ANTECEDENTES:

1. Que para estar acorde con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se elaboró el “**INSTRUCTIVO PARA LA ROTACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**”, el cual fue aprobado por Consejo Directivo mediante certificación de **ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diez de junio de dos mil diez, en el **PUNTO SIETE**, el cual entró en vigencia a partir del día diecisiete de junio de dos mil diez.
2. Según **ACTA NÚMERO CIENTO NUEVE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de junio de dos mil once, se encuentra el acuerdo del **PUNTO NUEVE**, en el cual, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: II. Autorizar** la

contratación del señor Luis Eduardo Quintanilla Linares, a partir del cuatro de julio de dos mil once, en el cargo nominal de Técnico III, con funciones de Técnico de Seguimiento y control de Contratos, por el Sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración, para las Oficinas Centrales del ISBM, con un salario Mensual de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00), para cubrir la plaza vacante en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en la oficinas centrales, en la ciudad de San Salvador.

3. Según **ACTA NÚMERO CIENTO DIEZ** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día catorce de julio de dos mil once, se encuentra el acuerdo del **PUNTO CATORCE**, en el cual, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: I.** Aceptar la renuncia del Señor Juan Enrique Chávez Alemán, sin responsabilidad para el ISBM, al cargo nominal y funcional de Encargado de Mantenimiento y Transporte, dejando la plaza vacante a partir del uno de agosto de dos mil once. **II.** Autorizar se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante con cargo nominal y funcional de Encargado de Mantenimiento y Transporte, gestiones que se le encomiendan al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.

En seguimiento a lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos, realizó Convocatoria Interna 2011, informando al personal que labora en el ISBM que se requiere cubrir la Plaza de Encargado de Mantenimiento y Transporte, debiendo presentar currículum, hasta el 22 de julio de 2011; no obstante no se presentó propuesta alguna a dicha convocatoria.

4. Mediante memorándum de fecha 8 de agosto de 2011, la Gerencia Administrativa solicitó al Departamento de Recursos Humanos, realizar gestiones para proponer la promoción a partir del quince de julio del año en curso, al Ingeniero Luis Eduardo Quintanilla Linares, para que asuma las funciones de Encargado de Mantenimiento y Transporte, de forma interina devengando el salario que corresponde a dicho cargo, a partir del inicio de funciones en dicho puesto.

La responsabilidad del cargo para el que se propone designar al Ing. Quintanilla Linares, corresponde a las funciones propias del Encargado de Mantenimiento y Transporte Institucional; además, considerando la cantidad de actividades y la responsabilidad de las gestiones y de los procesos que se tramitan para el mantenimiento de las instalaciones institucionales incluyendo las Oficinas Centrales, Centros de Atención, los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como, los diferentes controles referentes al transporte institucional; es necesario contar con la persona que realice las funciones inherentes al cargo.

Dicha petición obedece a que el Ing. Quintanilla Linares, a pesar de ser contratado para realizar las funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, cumple con el perfil requerido para la plaza de Encargado de Mantenimiento y Transporte y cuenta con más de cinco (5) años de experiencia, como Jefe de operaciones y logística; a la vez, a externado su disposición para

aceptar la plaza en mención. La Gerencia Administrativa considera pertinente solicitar la promoción del mismo, tomando en cuenta que de ser aprobada se encontrará a prueba por un período de 60 días según lo establece el instructivo correspondiente.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base al Artículo 11, tercer inciso del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y a lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la promoción del señor **Luis Eduardo Quintanilla Linares**, en plaza nominal y funcional de Encargado de Mantenimiento y Transporte, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración; con salario mensual de Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 700.00).
- II. Autorizar al Director Presidente la contratación interina de personal, por un período de 60 días a partir del 15 de agosto de 2011, para realizar las actividades de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, con cargo nominal de Técnico III, en el Policlínico Magisterial.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la promoción y contratación a plaza nominal y funcional de **Encargado de Mantenimiento y Transporte**, a partir del día 15 de agosto de 2011.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en los Artículos 20 literal l), y 22 literal m) de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto y lo normado en el Romano V del Instructivo N° 10-2010-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA LA ROTACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la promoción** propuesta del señor **LUIS EDUARDO QUINTANILLA LINARES**, para la plaza nominal y funcional de **Encargado de Mantenimiento y Transporte**, por el Sistema de **Contrato**, a partir **del quince de agosto de dos mil once**, con salario mensual

de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 700.00)**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración. Dicha plaza corresponde a personal de la Gerencia Administrativa del ISBM.

- II. **Aprobar la contratación interina de personal** por un período de **sesenta días a partir del quince de agosto del presente año**, para realizar las actividades de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, con cargo nominal de **Técnico III**, en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en las oficinas centrales del ISBM, que es la plaza que desde su contratación ha venido desempeñando el señor Quintanilla Linares.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la documentación necesaria para la continuidad de las respectivas gestiones.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata** con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la promoción y contratación, lo cual se le encomienda al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.

.....

12.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE DIEZ (10) PLAZAS NOMINALES DE MÉDICO ESPECIALISTA Y LA AUTORIZACION DE PERFILES Y FUNCIONES. CONTRATACIÓN DE TRES (3) CANDIDATOS PARA REALIZAR FUNCIONES DE MÉDICO GINECÓLOGO-OBSTETRA Y CINCO (5) CANDIDATOS PARA REALIZAR FUNCIONES DE MÉDICO INTERNISTA Y UN CANDIDATO PARA REALIZAR FUNCIONES DE MÉDICO ORTOPEDA Y TRAUMATÓLOGO.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según planificación de Presupuesto 2012, se ha contemplado la contratación de 56 plazas nominales de Médico Especialista, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios con un salario mensual de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares (US\$1,300.00).
2. Según **PUNTO NUEVE** del **ACTA NUMERO CIENTO TRES** de la **SESIÓN ORDINARIA** del día sábado 19 de mayo 2011, se aprobó la ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM, entre las que se encuentra la ampliación para el rubro 51- remuneraciones, en la cual,

se han contemplado entre otras plazas, diez (10) plazas de Médicos Especialistas, para brindar servicios de especialidad en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

3. Las funciones requeridas para las plazas de Médico Ginecólogo-Obstetra, Médico Internista y Médico Ortopeda y Traumatólogo, son las siguientes:

Médico Ginecólogo-Obstetra: a) Examinar, analizar a pacientes con problemas gineco-obstétricos y practicar exámenes basado en la clínica médica, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse; b) Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso; c) Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente; d) Realizar control médico de manera pertinente a los usuarios en observación, para corregir tratamiento y definir su recuperación; e) Reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas de notificación obligatoria para la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y evitar su propagación; f) Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la salud de la comunidad; entre otras.

Médico Internista: a) Examinar, analizar a pacientes con problemas de Medicina Interna y practicar exámenes basado en la clínica médica, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse; b) Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso; c) Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente; d) Realizar control médico de manera pertinente a los usuarios en observación, para corregir tratamiento y definir su recuperación; e) Reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas de notificación obligatoria para la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y evitar su propagación; f) Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la salud de la comunidad; entre otras.

Médico Ortopeda y Traumatólogo: a) Examinar y analizar a pacientes con problemas ortopédicos y traumatología; b) Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso; c) Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente d) Realizar control médico de manera pertinente a los usuarios en observación, para corregir tratamiento y definir su recuperación; e) Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la salud de la comunidad; f) Reportar al superior inmediato las anomalías en la atención del servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios; entre otros.

4. El perfil que debe cumplir las correspondientes plazas, son:

Médico Ginecólogo-Obstetra: Doctor en Medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en Ginecología y Obstetricia, debidamente acreditado en el país, quien deberá contar con un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, hospitalarios y ambulatorios. Además, con experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico de Ginecología y Obstetricia, y conocimientos básicos de computación.

Médico Internista: Doctor en Medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en Medicina Interna debidamente acreditado en el país, quien deberá contar con un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Medicina Interna, hospitalaria y ambulatoria. Además, con experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico de Medicina Interna, y conocimientos básicos de computación.

Médico Ortopeda y Traumatólogo: Doctor en Medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en Ortopedia y Traumatología, debidamente acreditado en el país, quien deberá contar con un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, hospitalarios y ambulatorios. Además, con experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico de Ortopedia y Traumatología, y conocimientos básicos de computación.

5. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas nuevas del ISBM, que se han enviado a evaluar, tomando en cuenta que cumplen con los requisitos necesarios. Se proporcionaron los currículos a la Gerencia de Salud, quienes llevaron a cabo en fecha martes 26 de julio de 2011, las correspondientes entrevistas.

6. Visto memorando recibido en fecha 28 de julio de 2011 de la Gerencia de Salud, remite al Departamento de Recursos Humanos, la propuesta de Médicos Especialistas, así como las horas de trabajo y el salario mensual de cada uno de ellos, para ser presentado al Consejo Directivo, siendo la siguiente:

Ginecología Obstetra					
N°	Nombre	Lugar de Contratación	Tiempo a Laborar	Salario Mensual	Fecha de Inicio
1	Dra. Zulma Argentina Calderón de Cabrera	Policlínico de Ilopango cubriendo además, el Policlínico de Soyapango.	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	\$1,350.00	1-October-2011
2	Dra. Lorena Beatriz Sosa de Fuentes	Policlínico de Santa Tecla cubriendo además, el Consultorio de, Colón (Lourdes), y los Consultorios del Puerto de La Libertad y Ciudad Arce.	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	\$1,350.00	1-Agosto-2011
3	Dra. Katia Larisa Villalta de Mejía	Policlínico de San Salvador		\$1,350.00	1-Agosto-2011

		cubriendo además, Policlínicos B (Mejcanos y Ayutuxtepeque) y E (San Jacinto)	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.		
--	--	---	---	--	--

Internistas					
N°	Nombre	Lugar de Contratación	Tiempo a Laborar	Salario Mensual	Fecha de Inicio
1	Dra. Lina Gertrudis García de Quele	Policlínico de Usulután, cubriendo además, el consultorio de Santiago de María, Santa Elena, Jiquilisco y Jucuapa.	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	\$1,350.00	1-Septiembre-2011
2	Dr. Bernardo López Pinto	Policlínico de San Salvador cubriendo además, el Policlínico B (Mejcanos y Ayutuxtepeque) y E (San Jacinto)	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	\$1,350.00	1-Agosto-2011
3	Dra. Silvia Verónica Martínez de Henríquez	Policlínico de San Vicente cubriendo además, Consultorio de Apastepeque y Santo Domingo	4 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	\$675.00	1-Agosto-2011
4	Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares	Policlínico de Apopa cubriendo además, Consultorios de Tonacatepeque y Quezaltepeque.	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	\$1,350.00	1-Agosto-2011
5	Dra. Karla Lisseth Martínez de Donas	Policlínico de La Unión	4 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	\$675.00	1-Agosto-2011

Ortopedas					
N°	Nombre	Lugar de Contratación	Tiempo a Laborar	Salario Mensual	Fecha de Inicio
1	Dr. Marlon Alberto Zeledón Martínez	Policlínico de San Salvador	2 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 2 horas.	\$337.50	15-Agosto-2011

En justificación anexa se detalla que, tomando en cuenta que el salario aprobado en el Presupuesto de Personal para el año 2012, es de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$1,300.00); y debido a que, para ampliar y acercar el servicio a los usuarios se advierte la necesidad de traslado de los Médicos Especialistas, para dar consultas en Policlínicos y Consultorios Magisteriales. Por lo antes expuesto, se considera pertinente solicitar que el salario mensual para la Plaza de Médicos Especialistas sea de Un Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$1,350.00).

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Gerencia Administrativa, a través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y; con base a lo establecido en los artículos 20, literal l), y 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación de diez (10) plazas nominales de **Médico Especialista**, para realizar las funciones de **Médico Ginecólogo-Obstetra, Médico Internista y Médico Ortopeda y Traumatólogo**. Dividir dos de las plazas nominales de Médico Especialista, de la siguiente manera: una, en 2 plazas nominales de **Horas Médico Especialista (4 horas diarias)**, y una, en 1 plaza nominal de **Horas Médico Especialista (4 horas diarias)** y en 2 plazas nominales de **Horas Médico Especialista (2 horas diarias)**.
- II. Autorizar el perfil y funciones del **Médico Ginecólogo-Obstetra, Médico Internista y Médico Ortopeda y Traumatólogo**, según anexo.
- III. Autorizar los salarios según la propuesta presentada.
- IV. Autorizar al Director Presidente la contratación, de tres (3) plazas nominales de **Médico Especialista** con funciones de **Médico Ginecólogo-Obstetra**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dichas plazas de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud, según propuesta:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LUGAR DE CONTRATACIÓN	TIEMPO A LABORAR	SALARIO MENSUAL	FECHA DE INICIO
1	DRA. ZULMA ARGENTINA CALDERÓN DE CABRERA	ILOPANGO	SAN SALVADOR	Policlínico de Ilopango cubriendo además, el Policlínico de Soyapango.	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	\$1,350.00	1-OCTUBRE-2011
2	DRA. LORENA BEATRIZ SOSA DE FUENTES	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	Policlínico de Santa Tecla cubriendo además, el Policlínico de Colon (Lourdes), y los Consultorios del Puerto de La Libertad y Ciudad Arce.	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	\$1,350.00	15-AGOSTO-2011
3	DRA. KATIA LARISA VILLALTA DE MEJÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	Policlínico de San Salvador cubriendo además, Policlínicos B (Mejicanos y Ayutuxtepeque) y E (San Jacinto)	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	\$1,350.00	15-AGOSTO-2011

- V. Autorizar al Director Presidente la contratación, de tres (3) plazas nominales de **Médico Especialista** y dos (2) plazas nominales de **Horas Médico Especialista (4 horas diarias)**, con funciones de **Médico Internista**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dichas plazas de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud, según propuesta:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LUGAR DE CONTRATACIÓN	TIEMPO A LABORAR	SALARIO MENSUAL	FECHA DE INICIO
1	DRA. LINA GERTRUDIS GARCÍA DE QUELE	USULUTÁN	USULUTÁN	Policlínico de Usulután, cubriendo además, el consultorio de Santiago de María, Santa Elena, Jiquilisco y Jucuapa.	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	\$1,350.00	1- SEPTIEMBRE-2011
2	DR. BERNARDO LÓPEZ PINTO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	Policlínico de San Salvador cubriendo además, el Policlínico B (Mejicanos y Ayutuxtepeque) y E (San Jacinto)	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	\$1,350.00	15-AGOSTO-2011
3	DRA. SILVIA VERÓNICA MARTÍNEZ DE HENRÍQUEZ	SAN VICENTE	SAN VICENTE	Policlínico de San Vicente cubriendo además, Consultorio de Apastepeque y Santo Domingo	4 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	\$675.00	15-AGOSTO-2011
4	DRA. CARMEN ELIZABETH MOLINA LINARES	APOPA	SAN SALVADOR	Policlínico de Apopa cubriendo además, Consultorios de Tonacatepeque y Quezaltepeque.	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	\$1,350.00	15-AGOSTO-2011
5	DRA. KARLA LISSETH MARTÍNEZ DE DONAS	LA UNIÓN	LA UNIÓN	Policlínico de La Unión	4 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	\$675.00	15-AGOSTO-2011

- VI. Autorizar al Director Presidente la contratación, de una (1) plaza nominal de **Horas Médico Especialista (2 horas diarias)** con funciones de **Médico Ortopeda y Traumatólogo**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud, según propuesta:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LUGAR DE CONTRATACIÓN	TIEMPO A LABORAR	SALARIO MENSUAL	FECHA DE INICIO
1	DR. MARLON ALBERTO ZELEDÓN MARTÍNEZ	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR		2 HORAS DE LUNES A VIERNES Y	\$337.50	15-AGOSTO-2011

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				Policlínico de San Salvador	SÁBADOS 2 HORAS.		
--	--	--	--	-----------------------------	------------------	--	--

VII. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de nueve (9) plazas nominales de **Médico Especialista** en el lugar y fechas correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y considerando la necesidad de contratación de personal de MEDICOS ESPECIALISTAS con la finalidad de dar mejor respuesta a la atención de salud de la comunidad usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la existencia de disponibilidad presupuestaria para efectuar los gastos y conforme a la solicitud y recomendación planteada; con base en lo dispuesto en los Artículos 3, 7, 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, así como lo establecido en el Capítulo II, Artículos 11 y siguientes, del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación de diez (10) plazas nominales de Médico Especialista**, para realizar las funciones de Médico Ginecólogo-Obstetra, Médico Internista y Médico Ortopeda y Traumatólogo; **además, dividir** dos de las plazas nominales de **Médico Especialista**, de la siguiente manera: una, en dos (2) plazas nominales de **Horas Médico Especialista (4 horas diarias)**, y una, en 1 plaza nominal de **Horas Médico Especialista (4 horas diarias)** y en 2 plazas nominales de **Horas Médico Especialista (2 horas diarias)**.
- II. **Aprobar los perfiles y las funciones de los Médico Ginecólogo-Obstetra, Médico Internista y Médico Ortopeda y Traumatólogo**, conforme al detalle anexo al Punto presentado para la aprobación del Consejo Directivo, de lo cual se deberá agregar una copia a los Anexos de la presente Acta.
- III. **Autorizar los salarios de las plazas creadas conforme a los montos establecidos para ellas en el proyecto del Presupuesto Institucional para 2012** que fue remitido en su oportunidad a las autoridades correspondientes, previa aprobación del Consejo Directivo del ISBM, para la continuidad del trámite de aprobación, el cual corresponde al valor de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,300.00)** para las plazas de tiempo completo, y sobre cuya base deberán establecerse los montos de las plazas a contratar como medio tiempo o por horas.

IV. Aprobar la contratación, según propuesta, de tres (3) plazas nominales de Médico Especialista con funciones de Médico Ginecólogo-Obstetra, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dependiendo dichas plazas de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LUGAR DE CONTRATACIÓN	TIEMPO A LABORAR	FECHA DE INICIO
1	DRA. ZULMA ARGENTINA CALDERÓN DE CABRERA	ILOPANGO	SAN SALVADOR	Policlínico de Ilopango cubriendo además, el Policlínico de Soyapango.	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	01-OCTUBRE-2011
2	DRA. LORENA BEATRIZ SOSA DE FUENTES	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	Policlínico de Santa Tecla cubriendo además, el Consultorio de Colón (Lourdes), los Consultorios del Puerto de La Libertad y Ciudad Arce, y otros del Departamento de La Libertad.	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	15-AGOSTO-2011
3	DRA. KATIA LARISA VILLALTA DE MEJÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	Policlínico de San Salvador cubriendo además, Policlínicos B (Mejicanos y Ayutuxtepeque) y E (San Jacinto)	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	15-AGOSTO-2011

V. Aprobar la contratación, según propuesta, de tres (3) plazas nominales de Médico Especialista y dos (2) plazas nominales de Horas Médico Especialista (4 horas diarias), con funciones de Médico Internista, por el Sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dependiendo dichas plazas de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud, según se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LUGAR DE CONTRATACIÓN	TIEMPO A LABORAR	FECHA DE INICIO
1	DRA. LINA GERTRUDIS GARCÍA DE QUELE	USULUTÁN	USULUTÁN	Policlínico de Usulután, cubriendo además, el consultorio de Santiago de María, Santa Elena, Jiquilisco y Jucuapa.	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	01-SEPTIEMBRE-2011
2	DR. BERNARDO LÓPEZ PINTO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	Policlínico de San Salvador cubriendo además, el Policlínico B (Mejicanos y Ayutuxtepeque) y E (San Jacinto)	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	15-AGOSTO-2011

3	DRA. SILVIA VERÓNICA MARTÍNEZ DE HENRÍQUEZ	SAN VICENTE	SAN VICENTE	Policlínico de San Vicente cubriendo además, Consultorio de Apastepeque y Santo Domingo	4 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	15-AGOSTO-2011
4	DRA. CARMEN ELIZABETH MOLINA LINARES	APOPA	SAN SALVADOR	Policlínico de Apopa cubriendo además, Consultorios de Tonacatepeque y Quezaltepeque.	8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	15-AGOSTO-2011
5	DRA. KARLA LISSETH MARTÍNEZ DE DONAS	LA UNIÓN	LA UNIÓN	Policlínico de La Unión	4 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 4 HORAS.	15-AGOSTO-2011

VI. Aprobar la contratación, según propuesta, de una (1) plaza nominal de **Horas Médico Especialista (2 horas diarias)** con funciones de **Médico Ortopeda y Traumatólogo**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LUGAR DE CONTRATACIÓN	TIEMPO A LABORAR	FECHA DE INICIO
1	DR. MARLON ALBERTO ZELEDÓN MARTÍNEZ	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	Policlínico de San Salvador	2 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS 2 HORAS.	15-AGOSTO-2011

VII. Autorizar al Director Presidente para firmar los respectivos contratos así como cualquier otra documentación relacionada con los trámites. Los contratos deberán considerar la posibilidad de laborar en horarios y jornadas extraordinarios así como el desplazamiento de los Médicos Especialistas, conforme a las necesidades de los servicios de salud, según lo considere la Gerencia de Salud y con el visto bueno de la Presidencia del ISBM, todo lo cual deberá informarse oportunamente al Departamento de Recursos Humanos, para los efectos correspondientes.

VIII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de las nueve (9) plazas nominales de **Médico Especialista** aprobadas, en el lugar y fechas correspondientes, encomendándosele la continuidad de las gestiones al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia

Administrativa.

12.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN CARGO INTERINO.

ANTECEDENTES:

1. Según lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el Capítulo V. Promoción Interna del Personal del ISBM, numeral 2 Procedimiento para la Promoción Interna, en sus literales g y h, todos los empleados que sean ascendidos o trasladados a un nuevo puesto, deberán someterse a un período de prueba de 60 días, al finalizar este periodo el Gerente o Jefe inmediato deberán de realizar la evaluación del desempeño; y, en caso, que el empleado no apruebe el periodo de prueba y los resultados de la evaluación del desempeño no sean satisfactorios, éste deberá ser reinstalado en su antigua posición previa autorización del Consejo Directivo del ISBM.
2. La Gerencia Administrativa, informa que con motivo de la solicitud de haber propuesto la promoción del Ing. **Luis Eduardo Quintanilla Linares**; y a efecto de no dejar desprovistas las funciones que se realizan como Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, durante los dos meses de prueba que se establecen en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, solicita gestione, de ser aprobada la promoción, una contratación en cargo interino con dichas funciones en el cargo nominal de Técnico III.
3. En la base de datos de aspirantes a plazas del ISBM, del Departamento de Recursos Humanos, se cuenta con aspirantes que cumplen con el perfil para realizar las funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, quienes han presentado sus currículos en diferentes periodos y forman parte de la misma base, habiéndose encontrado dentro de otros evaluados, a la señorita #####, quien es bachiller en Comercio y Administración opción Computación y a quien se observa experiencia en el área de atención de usuarios y disposición para el trabajo; la señorita **Carolina Isabel Flores Anaya**, quien es Licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas y cuenta con la experiencia en facturación, atención al cliente y revisión de documentos para pago a proveedores; y, el señor ##### quien es Bachiller Técnico Vocacional opción Contador, y cuenta con estudios de 2º ciclo en Ingeniería en Sistemas, quien cuenta con conocimientos de atención al cliente y experiencia en prácticas laborales como auxiliar administrativo; y se consideran, puede aplicar al proceso de contratación al Cargo Interino de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Con el resultado obtenido, después de hacer una evaluación integral resaltando los aspectos de desarrollo profesional, así como su interés de formar parte del ISBM, la Gerencia Administrativa considera pertinente proponer como opción para contratar en el referido cargo, a uno de los candidatos según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, literal I y artículo 22, literal m, de la Ley del ISBM y Art. 25 del Código de Trabajo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación, de un Técnico III, con funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos en cargo interino, con aplicación al Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, del Presupuesto, por el sistema de **Contrato**, durante 60 días, a partir del quince de agosto de 2011, con un salario mensual de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00).
- II. Aprobar la contratación de uno de los candidatos propuestos para el cargo interino de **Técnico III**, según propuesta:

CARGO INTERINO: Técnico de Seguimiento y Control de Contratos

OPCIÓN	NOMBRE
1	CAROLINA ISABEL FLORES ANAYA
2	#####
3	#####

- III. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y demás documentación relacionada con la presente gestión.
- IV. En caso de ser satisfactorios los servicios realizados durante el período de contratación y para dar continuidad a la promoción del personal correspondiente; **autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato individual de trabajo de carácter permanente.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para que el Departamento de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes para hacer efectiva la referida contratación, iniciando funciones a partir del 15 de agosto de dos mil once, como **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, así como sus recomendaciones; con base en lo estipulado en los Artículos 20 literal l), y 22 literal m) de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Capítulo II, Artículos 11 y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **CAROLINA ISABEL FLORES ANAYA**, de forma interina y para el **plazo de sesenta días a partir del quince de agosto de dos mil once**, en plaza nominal de **TECNICO III** con funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos en las oficinas centrales del ISBM, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00)**, con aplicación al Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, del Presupuesto 2011. Dicha plaza corresponde a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.
- II. En vista de que la anterior aprobación de contratación es para cubrir las actividades que corresponden a la plaza original en que se contrató al señor **LUIS EDUARDO QUINTANILLA LINARES**, cuya promoción se aprobó en esta misma sesión, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Mantenimiento y Transporte**, por el período de prueba de sesenta días a partir del quince de agosto del presente año, conforme a lo normado en el Romano V del Instructivo N° 10-2010-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA LA ROTACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; el Consejo Directivo considera pertinente **APROBAR que transcurrido el plazo** antes mencionado y en caso de que el promovido sea confirmado en la nueva plaza, la contratación de la señorita Carolina Isabel Flores Anaya se pueda efectuar en **forma permanente en la misma plaza** que desempeñe de forma interina, **siempre y cuando su rendimiento sea satisfactorio**, ya que según lo previsto en los Artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, todo empleado que ingresa a laborar al Instituto se considera a prueba por el término de treinta días contados a partir de su ingreso, y la señorita Flores Anaya se habría desempeñado por más tiempo como interina que el establecido para nuevo ingreso, por lo cual no tendría objeto un nuevo período de prueba desarrollando las mismas funciones.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y la documentación necesaria para la continuidad de los respectivos trámites.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes, lo cual se le encomienda al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa, además del seguimiento que corresponda para los efectos del Romano II del presente Acuerdo.

.....

12.4 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NUMERO SETENTA Y SIETE** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día catorce de diciembre de dos mil diez, el Consejo Directivo en el **PUNTO SEIS**, acuerda: IV) Aprobar la contratación de cuarenta y ocho (48) candidatos, en el cargo nominal de **Médico Magisterial**, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del uno de enero de dos mil once por el sistema de **Contrato**, dentro del cual se encuentra la doctora Cristina Dolores Segovia de Contreras.
2. Según **ACTA NUMERO OCHENTA Y NUEVE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de febrero de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO NUEVE**, acuerda: I) Aprobar la contratación de doce (12) candidatos, en plazas nominales con funciones de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de **Contrato**, a partir del veintiuno de febrero de dos mil once, dentro de los cuales se encuentra la Licenciada Carmen Elena García Regalado.
3. Que mediante Contratos Individuales de Trabajo No. 116/2011 y 234/2011, el ISBM contrató a la doctora Cristina Dolores Segovia de Contreras a partir del 03 de enero de 2011 y a la Licenciada en Enfermería, Carmen Elena García de Guevara a partir del 21 de febrero de 2011, respectivamente.
4. Con fecha 20 de julio de dos mil once, la licenciada **Carmen Elena García de Guevara**, quien se ha desempeñado en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, da a conocer su renuncia irrevocable en la plaza que ostenta en el Consultorio Magisterial de la Ciudad de Chalchuapa en la cual inició a partir del 21 de febrero de 2011 y por motivos familiares se ve en la necesidad de renunciar haciendo efectiva la misma a partir del 1 de agosto de 2011. Dejando la plaza vacante a partir de dicha fecha en el Consultorio Magisterial ubicado en el Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.
5. Con fecha 26 de julio de dos mil once, la doctora **Cristina Dolores Segovia de Contreras**, quien se ha desempeñado en el cargo nominal de Médico Magisterial con funciones de

Médico de Atención Primaria de Salud, informa que por motivos personales dejará de laborar a partir del 01 de agosto del presente año. Dejando la plaza vacante a partir de dicha fecha en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La libertad.

6. Según Memorándum de fecha 10 de agosto de 2011, el Dr. Omar Keller Catalán Vasquez, Subgerente de Supervisión y Control, comunica al Departamento de Recursos Humanos, que dicha subgerencia recibió nota sobre la renuncia irrevocable de la Dra. Cristina Segovia de Contreras, quien laboraba como médico magisterial ubicada en el policlínico de Santa Tecla, en la cual expone que es por motivos de carácter personal, haciéndose efectiva a partir del 01 de agosto del corriente año. Asimismo, nota de la Auxiliar de Enfermería, Carmen Elena García de Guevara, quien por motivos familiares se ve en la necesidad de renunciar a partir de la fecha antes mencionada. Haciéndolo del conocimiento para los efectos correspondientes y que se proceda a gestionar la contratación de los nuevos recursos.

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 20 de Reglamento Interno de Trabajo, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la licenciada **Carmen Elena García de Guevara**, cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, sin responsabilidad para el ISBM, dejando la plaza vacante a partir del 01 de agosto de 2011, en el Consultorio Magisterial ubicado en el Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.
- II. Dar por aceptada la renuncia de la doctora **Cristina Dolores Segovia de Contreras**, cargo nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, sin responsabilidad para el ISBM, dejando la plaza vacante a partir del 01 de agosto de 2011, en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La libertad.
- III. **Autorizar** dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en plazas vacantes de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud y Auxiliar de Enfermería.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Gerencia Administrativa; con base en

lo dispuesto en el Art. 54 del Código de Trabajo, el Consejo Directivo de forma unánime
ACUERDA:

- I. **Dar por aceptada la renuncia** de la licenciada **CARMEN ELENA GARCÍA DE GUEVARA**, a partir del **uno de agosto de dos mil once**, al cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, quien desarrolla sus funciones en el Consultorio Magisterial de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, dándose por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad para las partes.
- II. **Encomendar** al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa dar continuidad al respectivo trámite para la terminación del respectivo contrato y otros efectos consecuentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- III. **Diferir para próxima sesión del Directorio, la resolución correspondiente al caso de renuncia de la doctora CRISTINA SEGOVIA DE CONTRERAS**, al cargo de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de Sata Tecla, departamento de La Libertad, para obtener más información con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

.....

12.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) CANDIDATAS EN DOS (2) PLAZAS NOMINALES DE AUXILIAR DE ENFERMERIA.

.....

ANTECEDENTES:

1. Tomando en cuenta, la próxima apertura del Consultorio Magisterial ubicado en el Municipio de San Sebastián Salitrillo del Departamento de Santa Ana, misma que se ha programado para el 15 de agosto de 2011; y, debido a renuncia presentada por una de las Auxiliares de Enfermería, que realiza dichas actividades en el Consultorio Magisterial ubicado en el Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, se requiere contratar al personal respectivo que realice las funciones de auxiliar de enfermería, en los Consultorios Magisteriales ubicados en el Municipios de San Sebastián Salitrillo y Chalchuapa, ambos del Departamento de Santa Ana.
2. El Departamento de Recursos Humanos, verificó en la base de datos de aspirantes a plazas de Auxiliar de Enfermería, los cuales se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y cumplen con el perfil establecido.
3. Posteriormente, se procedió a seleccionar a los aspirantes que cuentan con el perfil requerido, para realizar las actividades en dicho cargo, a la vez, que resida en el departamento donde prestará sus servicios, que sus pretensiones salariales se encuentren dentro del rango establecido para la plaza, verificándose además, su interés en formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; por lo que, a propuesta de la Gerencia de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salud, se propone para la contratación en dos (2) plazas nominales de Auxiliar de Enfermería, a las candidatas según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después de la propuesta presentada por la Gerencia de Salud y a través de la gestión, realizada por el Departamento de Recursos Humanos; con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente la contratación, de dos (2) plazas nominales con funciones de **Auxiliar de Enfermería**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares (US\$425.00)**; a partir del día 15 de agosto de 2011, dependiendo dichas plazas directamente de la Gerencia de Salud, según propuesta:

CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA

DEPARTAMENTO: SANTA ANA

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	JACKELINE ESTELA SIGÜENZA MACAL	CHALCHUAPA
No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	SUSANA ELIZABETH ALVARADO DE CUELLAR	SAN SEBASTIAN SALITRILLO

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de dos (2) plazas nominales con funciones de **Auxiliar de Enfermería** en el lugar correspondiente, para convocar a las candidatas a partir del día 15 de agosto de 2011.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, con base en el artículo 20 literal l) y artículo 22 literal m), ambos de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la contratación** de las dos (2) personas propuestas para dos (2) plazas nominales y funcionales de **Auxiliar de Enfermería**, por el Sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; a partir del día **quince de agosto de dos mil once**, dependiendo dichas plazas directamente de la Gerencia de Salud, según el detalle siguiente:

CARGO:		AUXILIAR DE ENFERMERIA
DEPARTAMENTO:		SANTA ANA
No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	JACKELINE ESTELA SIGÜENZA MACAL	CHALCHUAPA
No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	SUSANA ELIZABETH ALVARADO DE CUELLAR	SAN SEBASTIAN SALITRILLO

La persona contratada para el Consultorio Magisterial que se establecerá en San Sebastián Salitrillo, permanecerá mientras tanto en el Policlínico Magisterial de la ciudad y departamento de Santa Ana, recibiendo la inducción y apoyando las necesidades de servicio en dicho establecimiento.

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos. Los respectivos contratos deberán considerar la posibilidad de laborar en jornadas y horarios extraordinarios, así como la eventualidad de realizar traslados, facultándose a la Gerencia de Salud y a la Presidencia del ISBM para coordinar y realizar lo necesario, con el apoyo del Departamento ya mencionado.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los contratos y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para la agilidad de las gestiones.

.....

12.6 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE DOS (2) PLAZAS CON CARGO NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL, CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

ANTECEDENTES:

1. Tomando en cuenta, la próxima apertura del Consultorio Magisterial ubicado en el Municipio de San Sebastián Salitrillo del Departamento de Santa Ana, misma que se ha programado para el 15 de agosto de 2011, es necesario contar con un Médico Magisterial que brinde los servicios de salud a la población docente y su grupo familiar en dicho lugar.
2. Debido a la renuncia de un Médico Magisterial con funciones Médico de Atención Primaria en Salud, quien realizaba sus funciones en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La libertad, se trasladará al Médico de Atención Primaria en Salud del Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de Tejutla (El Coyolito), del Dpto. de Chalatenango al de Santa Tecla.

Para cubrir la plaza en el Municipio de Tejutla (El Coyolito), se trasladará el Médico Magisterial que realiza dichas funciones en el Policlínico Magisterial del Municipio de Chalatenango, ambos del Dpto. de Chalatenango, con la finalidad de acercar a este personal a su lugar de residencia, dejando la plaza vacante en el Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

Por lo anterior, se requiere la contratación de dos plazas de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud en dichas zonas.

3. De la base de datos de aspirantes, se seleccionó a médicos que cumplan con el perfil requerido para la plaza de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria en Salud, considerando entre otros, a la doctora **Delmy Arely Castillo de López** para aplicar a la plaza en el Consultorio Magisterial ubicado en el Municipio de San Sebastián Salitrillo del Departamento de Santa Ana. A la vez, se consideró a la doctora **Mayra Judith Lozano de González**, para aplicar a la plaza en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango. Luego de revisar los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento y evaluación psicológica; y posteriormente de haber consultado la disposición de las doctoras en realizar las actividades de Médico Magisterial en los lugares antes mencionados. La Gerencia de Salud considera pertinente la contratación de los candidatos para aplicar a la plaza de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria en Salud.

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la propuesta presentada por la Gerencia de Salud y a través de la gestión realizada por El Departamento de Recursos Humanos, con base a los resultados obtenidos y al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar la contratación de las candidatas** propuestas, en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del día 15 de agosto de dos mil once, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario de **Un Mil Cien Dólares 00/100 (US\$1,100.00)**. Según el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: MEDICO MAGISTERIAL
CARGO FUNCIONAL: MEDICO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DEPARTAMENTO: SANTA ANA

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	DELMY ARELY CASTILLO DE LÓPEZ	SAN SEBASTIAN SALITRILLO

DEPARTAMENTO: CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	MAYRA JUDITH LOZANO DE GONZÁLEZ	CHALATENANGO

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, conforme a lo solicitado, asignándose dicha plaza como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.

Punto Trece: Varios

13.1 Informe de Presidencia.

El profesor Coto López informó sobre las diferentes actividades realizadas a partir de los días viernes veintinueve de julio al miércoles diez de agosto del presente mes y año.

Escuchado el informe del Director Presidente en funciones, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes gestiones realizadas.

13.2 Entrega de informe de las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de Julio del año 2011.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el treinta y uno de Julio del año dos mil once, al cual se leerá a continuación.

Finalizada la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda de hoy, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria, por haber varios puntos a tratar, el día **jueves dieciocho de agosto**, a partir de las nueve horas en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Pasan firmas...

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**